



República de Colombia

GOBERNACION DEL PUTUMAYO
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE PLANEACION
SECCION DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA MUNICIPAL

INTRODUCCION

En desarrollo de las responsabilidades y para efectos del ejercicio de las funciones de seguimiento y evaluación señaladas a Planeación Departamental por la Ley 617 de 2000, presentamos un informe sobre la situación de los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia fiscal 2013 de los municipios del departamento del Putumayo.

Para la elaboración del presente informe se contó con información de 13 Municipios del Departamento del Putumayo.

La evaluación se llevo a cabo mediante las ejecuciones tanto de ingresos como de gastos de la vigencia de 2013, reportadas por los municipios, mediante el FUT 2013, que se tomo del SISFUT (sistema de información del formulario único territorial), que es una herramienta informática, creada por el departamento nacional de planeación – DNP, con el fin de facilitar el uso de los datos reportados por las entidades territoriales a través de las categorías FUT y que además es oficial, para que pueda ser consultada por las secretarias de planeación departamental.

Se analizó los estados financieros y el cumplimiento de la ley 617 de 2000.

Esta información se centró principalmente en el cumplimiento de las administraciones municipales, en la financiación de sus gastos de funcionamiento con los ingresos corrientes de libre destinación y de las secciones que componen el presupuesto general de los municipios como son: El Concejo y Personería municipal y la administración central, como también el porcentaje que destinan los municipios para gastos de inversión con recursos de libre destinación.

La información está tomada por los reportes suministrados por cada municipio mediante el FUT 2013 que corresponde a la vigencia de 2013.

SITUACION DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION VIGENCIA FISCAL 2013.

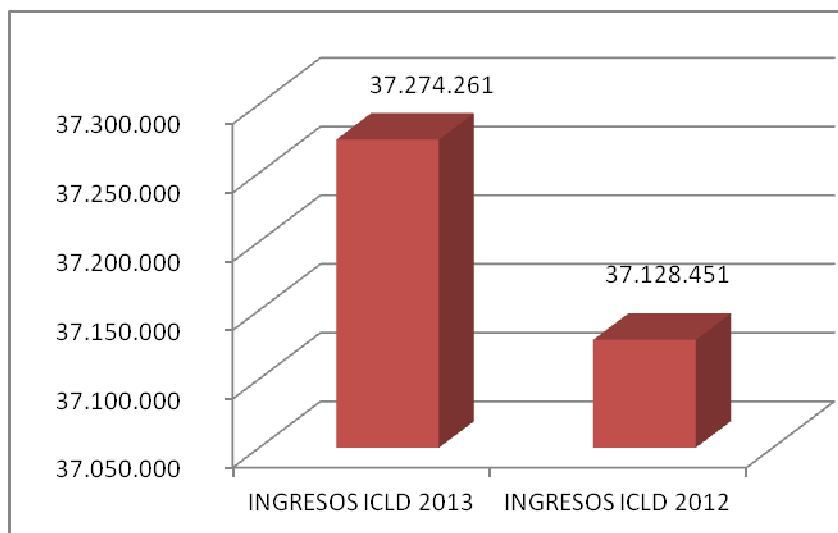
Teniendo en cuenta el artículo 3º parágrafo 1º de la ley 617 de octubre 6 de 2000, se entiende por ingresos corrientes de libre destinación, los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

Los ingresos corrientes de libre destinación son los tributarios y los no tributarios, las transferencias (42% de Propósito General del sistema general de participaciones, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto. (Cuadro No 1).

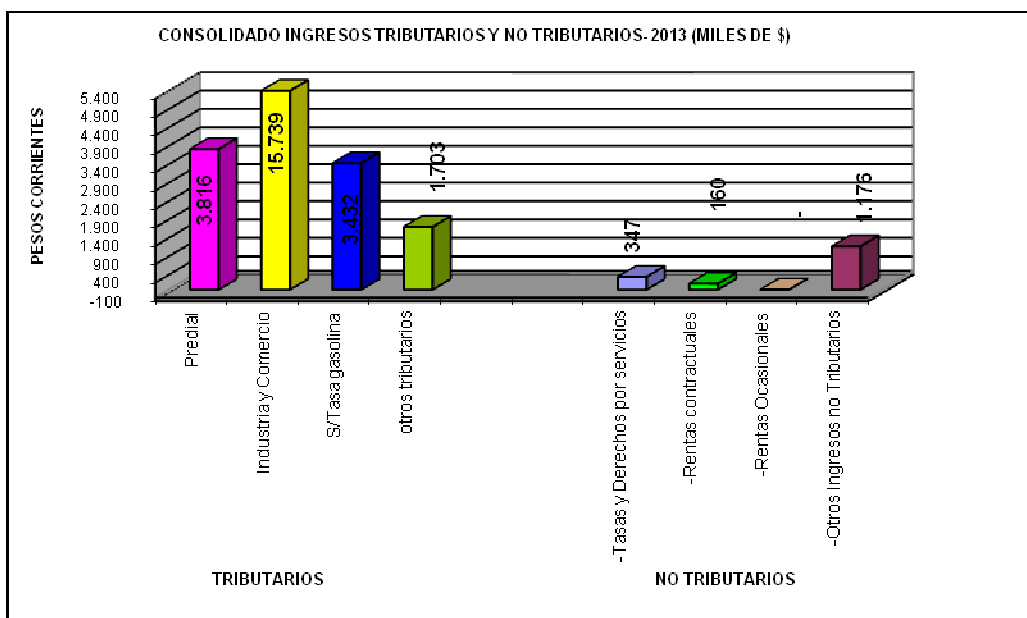
ANALISIS FINANCIERO DE LOS RECURSOS DE LIBRE DESTINACION

Ingresos Propios (Recursos Ingresos corrientes de Libre Destinación).

(Cuadros Nos. 1 – 2 – 3 Y 10)



Los ingresos corrientes de libre destinación totales para la vigencia de 2013 ascendieron a \$37.274 millones. Con respecto al 2012 hubo un incremento en pesos corrientes del 0.39% (\$146 millones) y a pesos reales o constantes se disminuyó en - 2% (\$742 millones).



Los **ingresos tributarios** de los municipios del Departamento del Putumayo representan alrededor del 66,24% (\$24.690 millones) promedio dentro de los ingresos corrientes de Libre Destinación, el cual es el **Primer renglón rentístico** en importancia dentro del total de los ingresos corrientes de libre destinación. (Cuadro No 2). Esto significa que por cada \$100 que se recaudó \$66,24 centavos corresponden a esta contribución. Comparando los ingresos tributarios del 2012 con los del 2013, hubo un incremento en el recaudo del 0.39% (\$146 millones) - (Cuadro No 10).

Dentro de los ingresos tributarios, el recaudo de mayor importancia lo constituye el impuesto la **Industria y comercio**, el cual representa el 63,75% (\$15.739 millones) del total de los tributarios y el 42,22% del total de los recursos de libre destinación; el Segundo recaudo en importancia es el de **Predial** con un 15.46% (\$3.816 millones) y el 10.24% con respecto a los tributarios y libre destinación respectivamente; el impuesto por concepto del recaudo **Sobretasa a la Gasolina** solamente alcanza el 13.90% (\$3.432 millones) y 9.21% de los ingresos totales tributarios y de libre destinación, respectivamente. (Cuadros Nos. 2 y 3).

Estos ingresos se mantuvieron igual a la vigencia de 2012 en orden de importancia.

Los **Ingresos no tributarios** municipales tienen una participación del 4,52% (\$1.683 millones) del total de los recursos de libre destinación, los cuales constituyeron el **Tercer renglón rentístico** por parte de los ingresos para financiar los gastos de funcionamiento. (Cuadro Nos 1 y 2). Con respecto al año 2012 hubo un decrecimiento del - 51.65% (de \$3.481 millones se disminuyó a \$1.683 millones en el 2013). (Cuadro No 10).

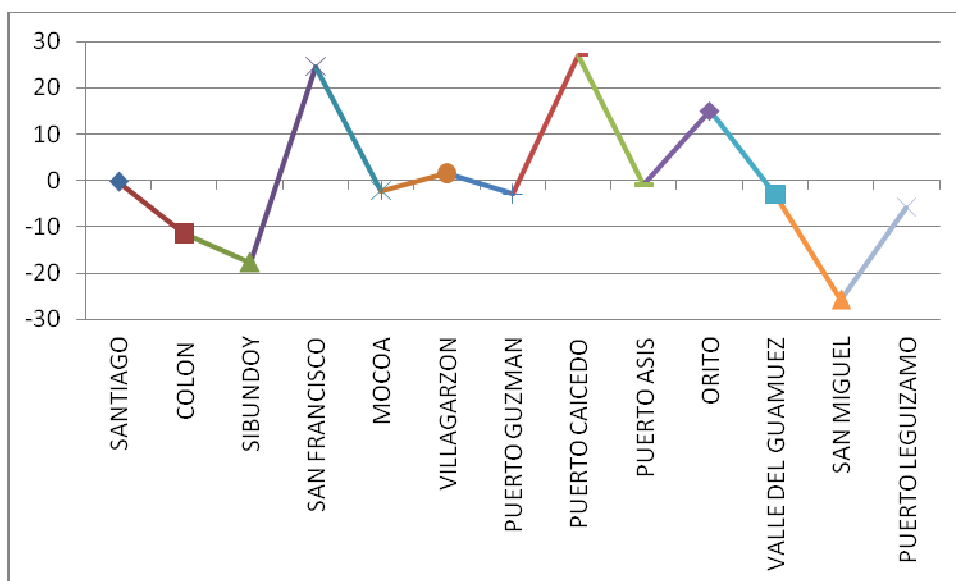
En los ingresos no tributarios el de mayor importancia es el recaudo por **Otros no tributarios**. (Cuadro No 2 y 3)

Las Transferencias o Participaciones Corrientes hacen relación a las partidas provenientes del nivel central, sin contraprestación y alguna por parte de la entidad Territorial y que pueden utilizarse a voluntad de esta ya sea en gastos corrientes o en inversión. Estas transferencias son los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

El sistema General de Participación (SGP) correspondiente al 42% de los recursos de la participación de Propósito General de libre Destinación Constituyen el **Segundo renglón rentístico** del fisco municipal, representan el 29.24% (\$10.901 millones) con respecto al total de los ingresos corrientes de libre destinación, lo que significa que los municipios del Departamento del Putumayo han realizado esfuerzos para incrementar sus recursos propios y no sigan dependiendo en un alto grado de los recursos del sistema general de participaciones. (Cuadro Nos 1 y 2). Lo que nos indica que por cada \$100 que se recaudó, \$29.24 centavos fueron de recursos SGP. Con respecto al 2012, en el 2013, bajó un - 15.02%, de \$12.828 millones en el 2012, paso a \$10.901 millones, se disminuyó en \$1.927 millones (Cuadro No 10).

En general, algunos de los Municipios del Departamento del Putumayo, han demostrado el esfuerzo que realizan para incrementar sus recursos ingresos corrientes de libre destinación y con ello aumentar la inversión social. Los municipios del putumayo incrementaron sus recursos en el 2013 con respecto al 2012, a excepción de los municipios de Santiago, colon, sibundoy, Mocoa, puerto Guzmán, puerto asís, valle del guamuez, san miguel y puerto leguizamo, lo que significa que solamente el 31% de los municipios incrementaron sus recursos ingresos corrientes de libre destinación – ICLD.

El incremento de los ingresos corrientes de libre destinación del 2013 fue del 0.39%, comparado con el 2012. (Cuadro No 10).



Los municipios que más esfuerzos realizaron para mejorar e incrementar los recursos ICLD de 2013 fueron: Puerto Caicedo (27,13%), San Francisco (24,64%), Orito (15,06%) y Villagarzón (1,53%).

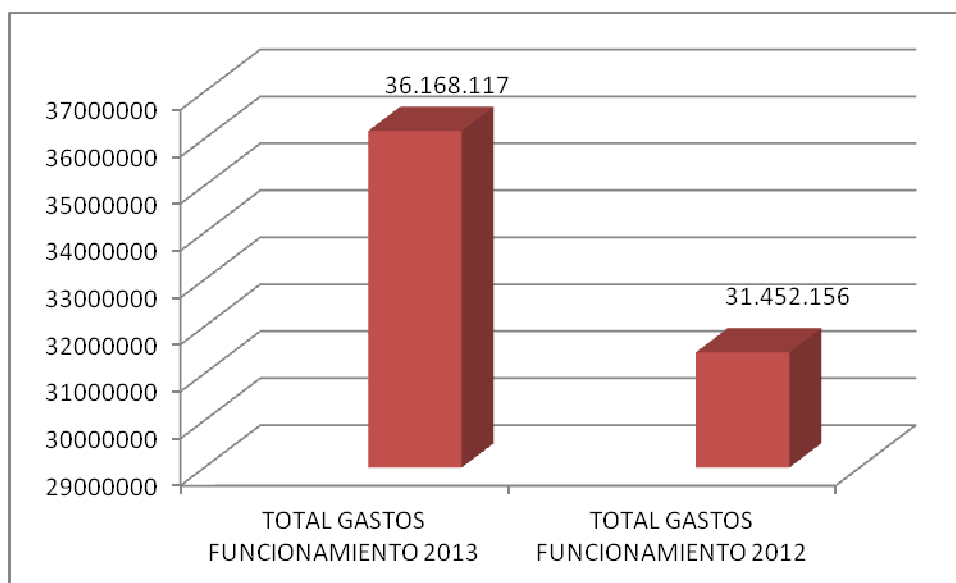
Los municipios que disminuyeron los recursos ICLD de 2013 son: Santiago (0,32%), colon (11,34%), sibundoy (17,74%), Mocoa (2,21%), puerto Guzmán (2,91%), puerto asís (0,82%), valle del guamuez (3,01%), san miguel (25,73%) y puerto leguizamo (5,79%).

ANALISIS FINANCIERO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJOS, PERSONERIAS Y ADMINISTRACIONES CENTRALES DEL MUNICIPIO Y LÍMITES DE GASTOS

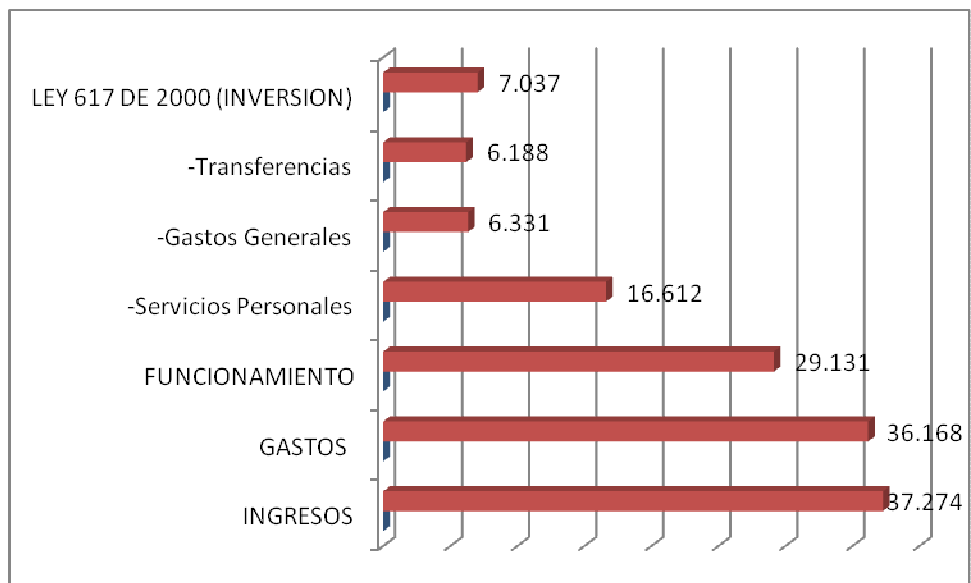
(CUADROS 2 - 4 – 5 Y 6)

Gastos de Funcionamiento. Corresponde a todos los gastos en que se debe incurrir para garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal. Se divide en **Servicios Personales** (factores que configuran salario como sueldos, primas, indemnizaciones, bonificaciones, subsidios, etc.), **transferencias** correspondientes a los aportes patronales de los pagos o cuotas para salud, pensión y bienestar social de los empleados, transferencias de ley ESAP, SENA, ICBF e institutos técnicos industriales, entre otros) y **gastos generales** (compra de materiales, viáticos y gastos de viaje, servicios públicos, etc).

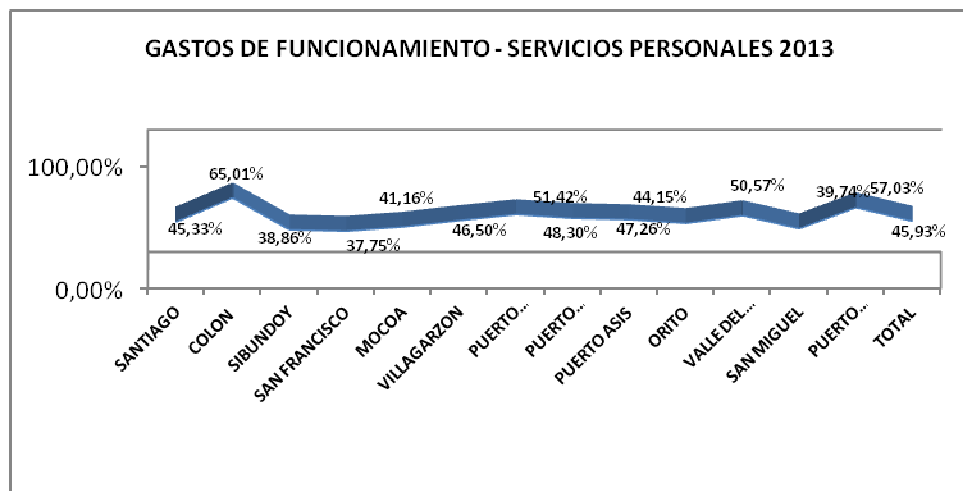
La **inversión Social** que se ejecuta con un porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación



En General, los municipios del Putumayo ejecutaron en gastos de funcionamiento el 80.54% (\$29.131 millones) y el 19,46% (\$7.037 millones) en inversión social con recursos ingresos corrientes de libre destinación. En total se ejecutaron \$36.168 millones en gastos corrientes. (Cuadro No. 2, 4 y 5). Si comparamos el 2013 con el 2012, en gastos de funcionamiento se incrementó el 8.34% (de \$26.865 millones que ejecutaron en funcionamiento (sin incluir inversión) en el 2012, se aumentó a \$29.131 millones en el 2013), se aumentó \$2.266 millones. Se incrementó la inversión social en 53.41%, se paso de \$4.587 millones en el 2012 a \$7.037 millones en el 2013 (Cuadro 6A).

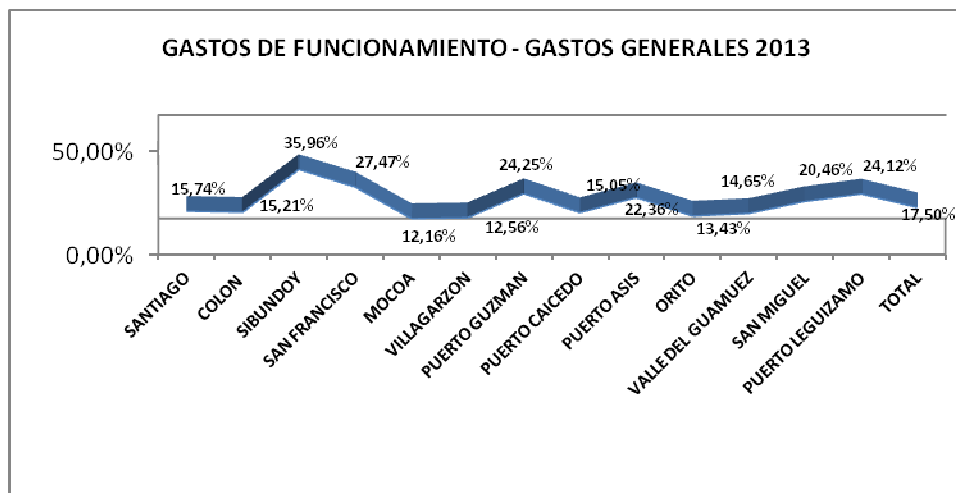


Servicios Personales (Cuadro No 4)



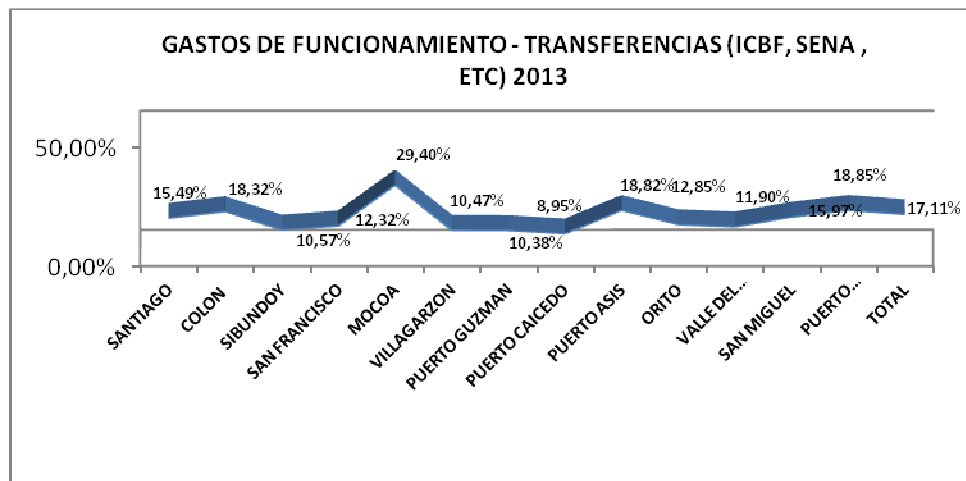
Los servicios personales representaron en promedio el 45,93% (\$16.612 Millones) dentro los gastos corrientes con ingresos corrientes de libre destinación, de los municipios del departamento del Putumayo. En el 2012 ejecutaron \$19.180 millones; se disminuyó \$2.568 millones, que representa el 13,4%.

Gastos Generales (Cuadro No 4)



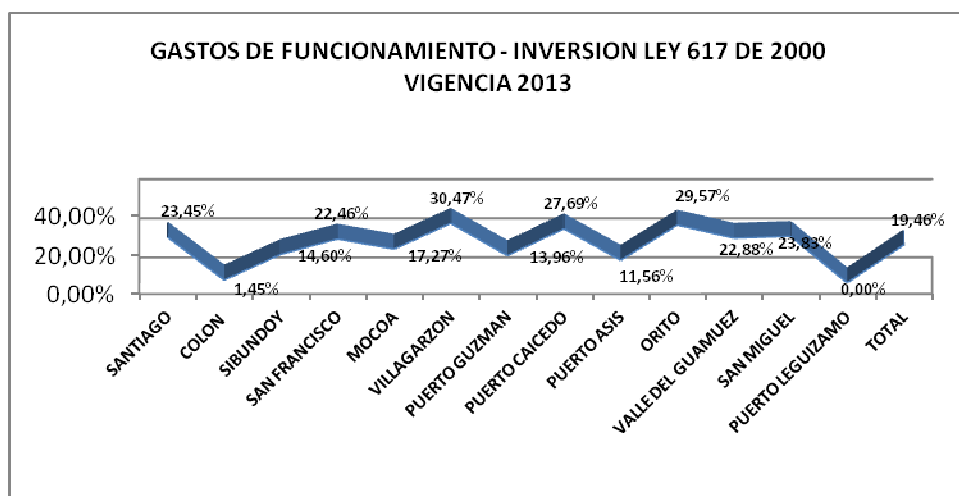
Los gastos generales constituyeron el 17.50% (\$6.331 millones) del total de gastos corrientes con ingresos corrientes de libre destinación. Se aumentó \$853 millones en el 2013 comparado con el 2012, se paso de \$5.478 millones en el 2012 a \$6.331 millones en el 2013); se aumentó el 15.6%.

Transferencias (Cuadro No 4)



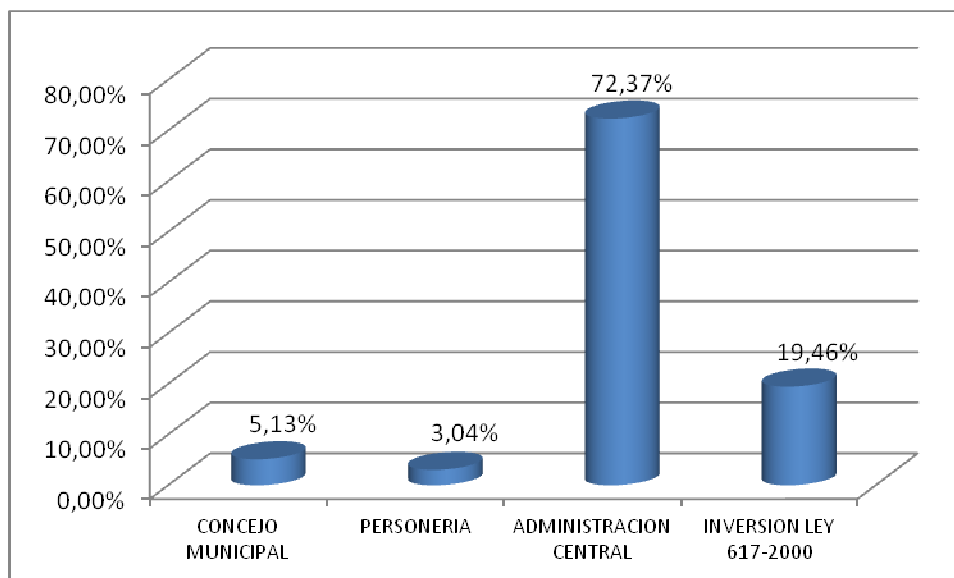
Las Transferencias a nivel municipal representan el 17.11% (\$6.188 millones) dentro de los gastos corrientes de la administración municipal. Se aumentó \$3.981 millones en el 2013 comparado con el 2012, se paso de \$2.207 millones en el 2012 a \$6.188 millones en el 2013; se aumentó el 180,4%.

Inversión Ley 617 de 2000. (Cuadro No 6A)



Del total de los recursos ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal del 2013, se ejecutaron el 19.46% (\$7.037 millones) en inversión social. Se aumentó el 53.4%; se pasó de \$4.587 millones en el 2012 a \$7.037 millones en el 2013.

CUMPLIMIENTO DE LOS GASTOS DE LIBRE DESTINACION POR SECCIONES, VIGENCIA 2013.



Los municipios del Departamento del Putumayo, ejecutaron en la vigencia 2013, para gastos de funcionamiento con recursos ingresos corrientes de libre destinación \$36.168 millones, de los cuales el 5.13% (\$1.855 millones) corresponde a los concejos municipales, el 3.04% (\$1.099 millones) destinado a las personerías, el 72.37% (\$26.177 millones) a las administraciones centrales y el 19.46% (\$7.037 millones) para inversión social. Si lo comparamos con la vigencia 2012, tenemos que en el concejo se aumentó en un 4.20%, de \$1.781 millones que se ejecutaron en el 2012, se paso a \$1.855 millones en el 2013; en la personería se pasó de \$985 millones en el 2012 a \$1.099 millones en el 2013, se aumentó el 11.53%; en la administración central de incrementó el 8.62%, de \$24.099 millones ejecutados en el 2012, para el 2013 se ejecutaron \$26.177 millones y en inversión social se aumentó el 53.41%, de \$4.587 millones ejecutados en el 2012 se paso a \$7.037 millones en el 2013. (Cuadros No 5 y 6A). En general los gastos de funcionamiento de la vigencia 2013 con respecto al 2012 se incrementaron el 14.99%.

El cuadro No 6 nos muestra la ejecución de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), el nivel de gastos de funcionamiento (GF), el indicador de gastos de funcionamiento de la administración central como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia de 2013 (GF/ICLD) y el indicador de gastos de funcionamiento (se incluye los gastos del Concejo Municipal, personería, la Administración Central y los gastos para inversión de acuerdo a la ley 617 de 2000) como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia de 2013.

De lo anterior observamos:

Que para la vigencia del 2013, **el indicador GF Administración Central/ICLD** dio como resultado el 70.23%, 9.77% por debajo de los límites manifestados en la ley 617 de 2000, que es como máximo el 80%, lo que nos indica que los municipios del departamento del putumayo están cumpliendo con la ley 617 de 2000,

El indicador GF/ICLD (se incluye los gastos del Concejo Municipal, personería, la Administración Central y los gastos para inversión de acuerdo a la ley 617 de 2000) se ubicó en el 2013 en 97.03%, lo que nos demuestra que los gastos corrientes estuvieron por debajo de los ingresos corrientes de libre destinación. El 69% (9 municipios) cumplieron con esta relación y el 31%% (4 municipios) no cumplieron con este indicador. (Cuadro No 6).

CONCEJO MUNICIPAL (Cuadro No 7)

Aplicando la ley 617 de 2000 y el decreto 735 de 2001, los Concejos municipales del departamento el límite de ley para la vigencia del 2013, es de \$1.956 millones.

Ejecutaron en promedio un 94.85% (\$1.855 millones) en este periodo, lo que significa que cumplieron con los límites de gastos para esta sección.

El siguiente municipio no cumplió con este límite: Mocoa y San Francisco

PERSONERIA MUNICIPAL (Cuadro No 8).

El límite de ley es de \$1.151 millones.

Ejecutaron el 95.52%, que equivale a \$1.099 millones, esto nos indica que estuvieron en un 4.48% (100% - 95.52%) por debajo del total los recursos que se podía destinar para sus gastos de funcionamiento. Su cumplimiento fue del 85% de los municipios.

Lo anterior demuestra en general que las personerías cumplieron con el límite de gastos para esta sección, a excepción de los municipios de: Mocoa y Puerto Leguizamo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL (Cuadro No 9)

El valor máximo para **programar** era de \$29.819 millones de los cuales **ejecutaron** 87.8% (\$26.177 millones). La relación gastos de funcionamiento

administración central / ingresos corrientes de libre destinación en promedio fue de 70.2%, 9.8 puntos por debajo de la ley. Lo que nos demuestra que las administraciones centrales en promedio cumplieron con el límite de gastos que autoriza la ley 617 de 2000.

Los siguientes municipios no cumplieron con esta relación: Mocoa, Colón, San Miguel y Puerto Leguizamo.

INVERSION SOCIAL –LEY 617 DE 2000 (con recursos de libre destinación).
(Cuadro No 6A)

Tomando como base los recursos totales por concepto de ingresos de libre destinación, los municipios ejecutaron para inversión social un 19.46% (\$7.037 millones). Cuadro 6.

Los municipios que más destinaron recursos para inversión con recursos ingresos corrientes de libre destinación, son: **VILLAGARZON (30.47%), ORITO (29.57%) Y PUERTO CAICEDO (27.69%)**; los municipios que menos destinaron fueron: **COLON (1.45%), PUERTO ASIS (11.56%) Y PUERTO LEGUIZAMO, con el 0,00%.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CUMPLIMIENTO DE LA LEY 617 DE 2000, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Para la vigencia de 2013, **la relación gastos de funcionamiento de la administración central / ingresos corrientes de libre destinación** fue en promedio del 70.23%, 9.8% por debajo de los límites de la ley; lo que nos demuestra que el 69% de los municipios se ajustaron a la ley 617 de 2000 (9 municipios) y el 31% (4 municipios) no cumplieron con esta relación.
- . Si lo comparamos con el 2012, el promedio de cumplimiento de la administración central bajó en el 2013 el 31%, paso del 100% en el 2012 al 69% en el 2013. Y comparado con el 2011 subió el 23%, o sea que la tendencia de los municipios en el cumplimiento es de incremento.
- . De los 13 municipios evaluados, el 15% (2) de los municipios no cumplieron con el límite de gastos del concejo.
- **Los siguientes municipios no cumplieron con este límite: MOCOA Y SAN FRANCISCO.**
-

El cumplimiento de las personerías fue del 85% de los municipios.

- Analizando el comportamiento de los municipios con respecto a la ley, se demuestra que es muy importante seguir fortaleciendo las asesorías y asistencia técnicas por parte de Planeación Departamental, y tener un acercamiento más continuo por medio de capacitaciones, seminarios y visitas in situ, porque las entidades municipales aumentaron el incumplimiento de la ley 617 de 2000 en la vigencia 2013 comparado con la vigencia de 2012. El cumplimiento de la ley es muy importante porque para los administradores municipales les evita las implicaciones disciplinarias y penales a que tuvieron lugar. Además es importante realizar una capacitación para el diligenciamiento del FUT (Formato Único Territorial), porque es la base para la evaluación de gastos de funcionamiento e inversión y sobre todo realizar capacitaciones en procesos de planeación que es lo que más solicitan los municipios.
- **El indicador GF/ICLD** (se incluye los gastos del Concejo Municipal, personería, la Administración Central y los gastos para inversión de acuerdo a la ley 617 de 2000) dio como resultado el 69%, cumplieron con esta relación. **NO CUMPLIO: COLON, MOCOA, PUERTO GUZMAN Y SAN MIGUEL.**

Se recomienda a los municipios del Putumayo:

- Los municipios que no cumplieron con la ley 617 de 2000, están obligadas a someterse a un programa de saneamiento fiscal en la vigencia de 2014, con el fin de cumplir con los límites máximos de gastos **ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 4, 6, 8 Y 10 DE LA LEY 617 DE 2000.**
- Es importante tener en cuenta que si en una vigencia quedaron recursos en el Concejo Municipal, Personería o Administración Central que no se comprometieron ni ejecutaron, pasan a la otra vigencia como recursos del balance, y a estos recursos destinarlos a inversión con destinación específica, o servicio de la deuda, con el fin de cumplir con los límites de gastos.
- Seguir Incrementando los ingresos tributarios y no tributarios mediante la actualización del estatuto o código de rentas o régimen tributario, de las bases de registro, las modificaciones de las tarifas y una política de cobro oportuno. Si se aumenta los recursos propios se disminuye la dependencia de las transferencias y se aumentaría la inversión, con la cual incrementaría el desarrollo social de las comunidades.
- Analizar y realizar una evaluación cada dos meses que permita revisar el comportamiento de los ingresos y gastos de funcionamiento para efectuar los ajustes oportunamente, con el fin de que se respeten los límites máximos de gasto autorizados por la ley 617 de 2000.
- Con el porcentaje sobrante de los recursos ingresos corrientes de libre destinación, el municipio debe financiar la inversión pública contemplada en el plan de desarrollo o para destinarlos al costo de las indemnizaciones o para el fortalecimiento institucional.
- Incrementar los ingresos tributarios con el fin de ganar recursos por esfuerzo fiscal. Al incrementar los recursos tributarios, hay más oportunidad de dar sostenibilidad a los gastos de funcionamiento y habría la posibilidad de destinar recursos para inversión social.
- Actualizar el censo de industria y comercio.

- Revisar y ajustar los gastos generales y los servicios personales indirectos de acuerdo a las necesidades del municipio.
- Hacer un análisis fiscal y financiero con el fin de realizar un diagnóstico de la situación fiscal del municipio, con el fin de mejorar los ingresos y controlar los gastos de funcionamiento, lo que permitiría un óptimo nivel de inversión. Determinar la capacidad disponible para el financiamiento de la inversión con ingresos corrientes de libre destinación.
- Realizar políticas económicas donde se contemple incentivos tributarios para generación de empresas.
- Que los órganos de control hagan efectivo el cumplimiento de las normatividades con el fin de que los municipios cumplan con la ley.

EDWIN GIOVANNY IBARRA VALLEJO
Secretario Departamental de Planeación

MARIO BRAVO ORTEGA
Asesor Municipal

“Marca la Diferencia”